

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Córdoba

Corrección de error en el sumario del anuncio 1344 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 66, de 10 de abril de 2023, por el que publica la Relación de secciones, mesas y locales electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones Locales que se celebrarán el día 28 de mayo de 2023

p. 3217

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Baena. Exp. M-4203/2019-ing

p. 3217

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Posadas (Córdoba). Exp. VP/1165/2022

p. 3217

Información pública inicio periodo de alegaciones del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). Exp. VP/970/2021

p. 3218

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación Municipal para el año 2023

p. 3218

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana

p. 3222

Ayuntamiento de Cabra

Resolución por la que se aprueba solicitud de Proyecto de Actuación para la realización de alojamientos rurales e instalaciones para la restauración en Paraje Vargas (Cabra), Polígono 23, parcela 68 DS 138, de este término municipal

p. 3222

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejales que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de Obra "Reparación de la cubierta sureste del Centro Cívico Fuensanta"

p. 3222

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización con indicación de la designación de los miembros que componen el Tribunal así como fecha, lugar y hora para la baremación de los méritos

p. 3222

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la Composición del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para la selección de 7 plazas de Auxiliar Administrativo/a, de naturaleza funcionarial, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3224

Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la Composición del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para la selección de 2 plazas de Oficial/a de Obras, de naturaleza funcionarial, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3225

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 686580 de Subvenciones del III Encuentro de Arte Nacional en Navas del Sempillar "Selpia Contemporánea"

p. 3225

Ayuntamiento de Montilla

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 5 plazas de Trabajador/a Social, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3227

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a Aparejador/a, Administración Especial, incluida en la

OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3228

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Oficial 2ª Jardinero/a, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3229

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Arquitecto/a Superior, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3230

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Oficial 1ª Medio Ambiente, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3230

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico/a de Desarrollo Superior, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3231

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Oficial 1ª Conductor/a Maquinista, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3232

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Psicólogos/as del CAIT, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3233

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico/a de Desarrollo Medio, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3234

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 3 plazas de Administrativos/as, Administración General, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3234

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a, Administración General, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3235

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3236

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Subalterno/a de Administración General, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3237

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Psicólogo/a, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3238

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico/a Informático/a, Administración Especial, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3239

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 634/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3240

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 595/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito

Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3240

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 1313/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3240

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 1314/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3240

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 2/2023, modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3241

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023, mediante Transferencias de Créditos, entre distintos grupos de función

p. 3241

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023

p. 3241

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Extracto de la Convocatoria 686854 de Subvenciones para el apoyo a la Creación y Perfeccionamiento en el ámbito de las Artes Plásticas durante el año 2023

p. 3252

Extracto de la Convocatoria 686850 de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia durante el año 2023

p. 3252

Extracto de la Convocatoria 686859 de Subvenciones a la creación y desarrollo de Proyectos Expositivos para Menores de 30 años durante el año 2023

p. 3253

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Córdoba

Núm. 1.344/2023 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 1.344, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de 11 de abril de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

Corrección de error en el sumario del anuncio 1344 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 66, de 10 de abril de 2023, por el que publica la Relación de secciones, mesas y locales electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones Cortes Locales que se celebrarán el día 28 de mayo de 2023.

Debe decir:

Corrección de error en el sumario del anuncio 1344 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 66, de 10 de abril de 2023, por el que publica la Relación de secciones, mesas y locales electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones Locales que se celebrarán el día 28 de mayo de 2023.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 845/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-4203/2019-ing.

PETICIONARIOS: Isabel Herencia Cañasveras - Miguel Herencia Elías.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 8,993 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 13490.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,35.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Directa del río móvil (Río Guadajoz)	Baena	Córdoba	376858	4170227

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Concesión otorgada para riego de 3,73 ha de olivos y 2,77 ha de herbáceos. Se cambia el cultivo de herbáceos por aspersión a olivar por goteo y, acogiéndose al artículo 16 del PHDG, se amplía la superficie a un total de 8,993 ha. todas de olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3ª Ley 39/2015).

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 979/2023

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS (CÓRDOBA). EXP. VP/1165/2022

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana" en el término municipal de Posadas, (Córdoba) por proyecto de reforma de línea de media tensión denominada "Hornachuelos" a 15 kv procedente de la subestación Posadas, ente el apoyo A556856 y el apoyo A556854X, para nuevo suministro, promovido por Edistribución Redes Digitales SLU, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1165/2022, de ocupación de vías pecuarias, por proyecto de reforma de línea de media tensión denominada "Hornachuelos" a 15 kv procedente de la subestación Posadas, ente el apoyo

A556856 y el apoyo A556854X, para nuevo suministro, presentado por Edistribución Redes Digitales SLU, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el tablón virtual de anuncios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url [https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?categoryVal =](https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?categoryVal=),

y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

Núm. 1.323/2023

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN CÓRDOBA POR EL QUE SE INICIA EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ALEGACIONES DEL PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÓRDOBA. Expediente: VP/970/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto), el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27

de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aguilar de la Frontera, Provincia de Córdoba. Expediente VP/970/2021.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial situadas en la calle Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples 7ª planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo:

citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente o Economía Azul, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.410/2023

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba),

HACE SABER:

PRIMERO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 11 de abril de 2023, adoptó acuerdo de desestimación de alegaciones y de aprobación definitiva del expediente GEX nº 692/23, correspondiente al Presupuesto de la Corporación para el año 2023.

SEGUNDO: Que, conforme al artículo 169.3 del RDLeg. 2/2004, mediante el presente anuncio se publica el resumen por Capítulos del mencionado Presupuesto:

INGRESOS

GASTOS

CAPÍTULO		
1	1.352.000,00	1.461.821,54
2	41.296,46	2.530.542,87
3	276.976,61	3.400,00
4	2.797.913,78	402.239,76
5	76.600,00	0,00
6	0,00	146.782,68
7	0,00	0,00
8	0,00	0,00
9	0,00	0,00
TOTAL	4.544.786,85	4.544.786,85

TERCERO: Que, conforme al artículo 126 del RDLeg. 781/1986, se publica la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2023:

(Ver adjunto Plantilla Personal 2023)

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.5 del RDLeg. 2/2004.

Adamuz (Córdoba), 11 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

Funcionarios de Carrera						
Denominación de la Plaza	Escala	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino	Observaciones
Secretario Interventor	Habilitación Nacional	Secretaría-intervención	1	A1	28	Ocupada
Jefatura Intervención	Administración General	Administrativo	1	C1	22	Ocupada
Jefatura Secretaría	Administración General	Administrativo	1	C1	22	Vacante
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	C2	15	Ocupada en excedencia
Arquitecto Municipal	Administración Especial	Servicios Especiales	1	A1	26	Vacante
Oficial Jefe Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	22	Vacante
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Ocupada
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Ocupada
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Ocupada
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Vacante
Policía Local 2ª Actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Ocupada
TOTAL Funcionarios de Carrera			11			

Funcionarios Interinos						
Denominación de la Plaza	Escala	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino	Observaciones
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	C2	16	Interina
TOTAL Funcionarios Interinos			1			

Personal Laboral Servicios Propios					
Denominación de la Plaza	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino	Observaciones
Administrativo	Administrativo	1	C1	20	Vacante
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	1	C2	16	Vacante
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	1	C2	16	Vacante
Encargado de obras	Personal de Oficios	1	C2	16	Vacante
Peón de Servicios y mantenimiento	Personal de Oficios	1	AP	13	Vacante
Oficial de Servicios y mantenimiento	Personal de Oficios	1	C2	13	Vacante
Oficial Servicios y mantenimiento	Personal de Oficios	1	AP	14	Vacante
Guarda Montes Comunales	Servicios Especiales	1	AP	13	Vacante
Guarda Montes Comunales	Servicios Especiales	1	AP	13	Vacante
Dinamizador Deportivo	Servicios Especiales	1	C2	13	Vacante
Socorrista Piscina	Servicios Especiales	1	C2	14	Vacante
Socorrista Piscina	Servicios Especiales	1	C2	14	Vacante - (Noche)
Taquillero Piscina	Servicios Especiales	1	AP	12	Vacante
Taquillero Piscina	Servicios Especiales	1	AP	12	Vacante (Noche)
Monitores Deportivos	Servicios Especiales	2	AP	12	Vacante
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	1	C2	16	Vacante
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	1	C2	16	Vacante
Dirección Guardería	Servicios Especiales	1	A2	20	Vacante
Monitoras Guardería	Servicios Especiales	3	C2	13	Vacante
Limpiadora Viviendas rurales	Personal de Oficios	2	AP	10	Vacante
Limpiadora	Personal de Oficios	4	AP	10	Vacante
TOTAL Personal Laboral Servicios Propios		28			

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.369/2023

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, aprobado en sesión plenaria ordinaria, del día 26 de enero de 2023, que a continuación se transcribe sin que durante el citado plazo se haya presentado reclamación alguna

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado significándose que contra el mismo y conforme al artículo 19 de la citada Ley reguladora podrá interponerse en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto legal citado se procede a la publicación del acuerdo provisional elevado a definitivo y del texto íntegro de la nueva redacción de la norma afectada:

-DISPOSICION ADICIONAL

-"El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose a la Alcaldía para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables".

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, aprobado en sesión plenaria ordinaria, del día 26 de enero de 2023, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Benamejí, a 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.158/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que por Decreto número 825 de esta Alcaldía, de fecha 08/03/2023, se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización formulada por la entidad VARGAS 1937 SL, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para la realización de alojamientos rurales e instalaciones para la restauración, a llevar a cabo en el Paraje Vargas (Cabra), polígono catastral 23, parcela 68, DS 138. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria que se determine con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del

Territorio de Andalucía.

TERCERO. Notificar el Acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabra, a 23 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.156/2023

Expediente: 153/22.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2023, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 278/23. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DE OBRA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA SURESTE DEL CENTRO CÍVICO FUENSANTA.

Vistos y conocidos los informes emitidos por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, en los que se pone de manifiesto la necesidad de acometer, a la mayor brevedad posible, las obras de que se trata, a fin de evitar un mayor deterioro del edificio cuyas deficiencias están dificultando el normal desarrollo de las actividades del Centro Cívico Fuensanta, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia y de conformidad con la Moción que más arriba se reseña, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de Obra "Reparación de la cubierta sureste del Centro Cívico Fuensanta".

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo.

(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 1.421/2023

Expediente núm: GEX 617/2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Resolución de Alcaldía convocando la Mesa General de Negociación	08/11/2022

Acta de la Mesa General de Negociación	16/11/2022
Informe de Secretaría sobre las Bases Generales	16/11/2022
Resolución de Alcaldía aprobando las Bases Generales	16/11/2022
Anuncio para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	16/11/2022
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	22/11/2022
Requerimiento de la Delegación del Gobierno en Córdoba	02/12/2022
Resolución de Alcaldía anulando las Bases Generales	07/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando las Bases Generales	07/12/2022 y 12/12/2022 (para publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba)
Anuncio para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	07/12/2022
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	16/12/2022
Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	09/01/2023
Publicación en el Boletín Oficial del Estado	29/12/2022
Resolución de Alcaldía número 51/2023 aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos	27/02/2023
Anuncio de publicación de la lista anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	01/03/2023
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la lista provisional de admitidos y excluidos	09/03/2023
Certificado de Secretaría	30/03/2023

Examinada la documentación que acompaña y, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Tener por presentadas las siguientes subsanaciones de conformidad con el certificado de Secretaría:

Nº Registro	Fecha	DNI	Nombre y apellidos
256	18/03/2023	80XXXXP	Sara Ruiz Sánchez
245	15/03/2023	15XXXX34M	Leticia Quero Martín
229	13/03/2023	15XXXX70J	Vanessa Alcaide Pedraza
226	12/03/2023	15XXXX34M	Leticia Quero Martín
224	10/03/2023	17XXXX06L	Marta Jiménez González
223	10/03/2023	17XXXX06L	Marta Jiménez González
222	10/03/2023	17XXXX77X	Tamara González Álvarez

SEGUNDO. Tener por estimadas las siguientes subsanaciones e incorporarlas a la relación definitiva de admitidos y excluidos:

Nº Registro	Fecha	DNI	Nombre y apellidos
256	18/03/2023	80XXXXP	Sara Ruiz Sánchez
245	15/03/2023	15XXXX34M	Leticia Quero Martín
229	13/03/2023	15XXXX70J	Vanessa Alcaide Pedraza
226	12/03/2023	15XXXX34M	Leticia Quero Martín
222	10/03/2023	17XXXX77X	Tamara González Álvarez

Tener por desestimadas las siguientes subsanaciones e incorporarlas a la relación definitiva de admitidos y excluidos:

Nº Registro	Fecha	DNI	Nombre y apellidos
224	10/03/2023	17XXXX06L	Marta Jiménez González
223	10/03/2023	17XXXX06L	Marta Jiménez González

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

PUESTO: EDUCADOR/A INFANTIL

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	30XXXX33W	MARÍA CONCEPCIÓN PRIETO VARGAS
2	14XXXX37Y	YOYANIB SAAVEDRA MORENO
3	30XXXX19L	MERCEDES GONZÁLEZ VALENZUELA
4	14XXXX65F	ROCÍO VALENZUELA RIVERO
5	30XXXX23X	MARÍA DEL VALLE DÍAZ PEDROSA
6	17XXXX26F	ELISABET ROSA OREJUELA
7	45XXXX67A	MANUELA HERRERA NOGUERA
8	15XXXX81Z	MARÍA DEL VALLE REYES MARTÍNEZ
9	44XXXX33P	DELIA HLINGER SÁNCHEZ
10	15XXXX44P	SARA RUIZ RODRÍGUEZ
11	50XXXX05V	ELIXABET POZO CEPAS
12	30XXXX48T	MÓNICA MACHADO SÁNCHEZ
13	45XXXX51N	SANDRA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS
1	17XXXX06L	MARTA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	-Anexos III, IV y V sin cumplir.

PUESTO: DIRECTOR/A PEDAGÓGICO/A

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	45XXXX33S	ANA MARÍA DÍAZ FERNÁNDEZ
2	45XXXX51N	SANDRA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ
3	30XXXX23X	MARÍA DEL VALLE DÍAZ PEDROSA
4	50XXXX05V	ELIXABET POZO CEPAS
5	30XXXX32M	GEMA LUCENA CANO

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS
1	17XXXX06L	MARTA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	-Anexos III, IV y V sin cumplir.
2	76XXXX88B	MARIAM FERNÁNDEZ CUENCA	-Anexos III, IV y V sin cumplir.

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	15XXXX15H	ALEJANDRO MORELLO BORRUECO
2	15XXXX30E	JESÚS MARTÍN ROSA
3	14XXXX38N	JESSICA RUIZ BORRUECOS
4	30XXXX13M	YOLANDA IZANÁJAR GARCÍA
5	25XXXX43J	JOSÉ ANTONIO RUIZ MARTÍN
6	32XXXX12S	SERGIO CASTRO SÁNCHEZ
7	80XXXX81P	SARA RUIZ SÁNCHEZ
8	50XXXX05V	ELIXABET POZO CEPAS
9	30XXXX38Y	INMACULADA GARCÍA CUEVAS
10	47XXXX15T	MARÍA DEL CARMEN CASTAÑO SILVA
11	32XXXX44A	SANDRA AMAYA GIL
12	52XXXX33W	ANTONIO MANUEL LEÓN MUÑOZ
13	52XXXX61M	MÓNICA JIMÉNEZ FILTER
14	17XXXX77X	TAMARA GONZÁLEZ ÁLVAREZ
15	15XXXX34M	LETICIA QUERO MARTÍN
16	15XXXX70J	VANESSA ALCAIDE PEDRAZA

EXCLUIDOS/AS: NO EXISTEN.

PUESTO: DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	15XXXX30E	JESÚS MARTÍN ROSA

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

2	44XXX62D	ALBERTO GONZÁLEZ SOJO
3	15XXX34M	LETICIA QUERO MARTÍN
4	80XXXXP	SARA RUIZ SÁNCHEZ

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS
1	30XXX13M	YOLANDA IZNÁJAR GARCÍA	-No aporta Anexos III, IV y V.

PUESTO: ASESOR/A JURÍDICO/A

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	52XXX44F	JOSÉ MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ
2	32XXX12S	SERGIO CASTRO SÁNCHEZ
3	30XXX03Z	DANIEL LÓPEZ CAÑETE

EXCLUIDOS/AS: NO EXISTEN.

CUARTO. Designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	María del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Carreteros
Suplencia	Fernando Alcalde Matamoros, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche
Vocalía	Manuel Alejandro Navajas Delgado, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera
Suplencia	Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río
Vocalía	Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria
Suplencia	Pablo Rodríguez Enríquez Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río
Vocalía	María Auxiliadora Cope Ortiz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río
Suplencia	Ángela Garrido Fernández, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río
Secretaría	Alicia Arroyo Sánchez, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera
Suplencia	María del Rosario Borrego Pedrosa, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya

QUINTO. La baremación de los méritos aportados por los aspirantes tendrá lugar el próximo día martes, 18 de abril de 2023, a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Carreteros, sito en calle Espada número 2 de esta localidad.

SEXTO. Notificar la presente Resolución a los miembros designados para el Tribunal para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Publicar en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios físico y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la presente en la próxima sesión que celebre.

Fuente Carreteros, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.302/2023

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000512, de fecha 30 de marzo, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de siete plazas de auxiliar administrativo/a, de naturaleza funcional, incluidas en el proceso de estabilización

de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Aspirantes ADMITIDOS	DNI
AMAYA GIL SANDRA	***3284**
ARJONA CRESPO MANUEL	***3390**
CASTAÑO SILVA MARÍA DEL CARMEN	***0061**
CONTRERAS LLANOS BELÉN MARÍA	***4577**
DIAZ GODOY BELÉN	***5612**
DIAZ URRACO ÁNGELES MARÍA	***6228**
DOBLAS GUIASADO MARÍA JOSÉ	***1793**
DOMINGUEZ MARTÍN HERMINIA MARÍA	***3070**
GARCÍA CUEVAS INMACULADA	***0813**
GONZÁLEZ LÓPEZ EMMA	***4892**
GUERRERO QUINTANA FRANCISCO	***1482**
HOLGADO BULLÓN JOSÉ JUAN	***4470**
JIMÉNEZ AGUILAR SONIA	***4403**
JIMÉNEZ MAGAÑAS DEMETRIO	***6685**
LEÓN GAITAN FRANCISCO	***9493**
LÓPEZ FIGUEROA JUAN	***3739**
LÓPEZ SÁNCHEZ BEATRIZ	***8535**
LUQUE CEBASQUEBAS MARÍA MERCEDES	***1358**
MARTÍNEZ VELASCO MARÍA DEL CARMEN	***1610**
MUÑOZ CÁRDENAS MARÍA	***9924**
MUÑOZ CARO JOSÉ	***1493**
MUÑOZ GONZÁLEZ MARÍA DOLORES	***0800**
MUÑOZ NARANJO RAQUEL	***0323**
NAVARRO MIRANDA MANUELA	***0818**
NEVADO MARISCAL ELENA	***5215**
NIETO PUERTO JOSEFA	***1287**
OLMO LÓPEZ MINERVA	***5498**
PAZ LÓPEZ CAROLINA	***6690**
QUIROS OSUNA MARÍA MERCEDES	***0653**
ROBLEDO ROMAN LAURA	***3725**
RUIZ LOPERA MACARENA	***6948**
RUIZ SANCHEZ SARA	***3548**
SALIDO SANCHEZ JOAQUIN	***8813**
SEPULVEDA RODRÍGUEZ MARÍA ENCARNACIÓN	***6015**
SORIANO ALGARÍN MARÍA LOURDES	***0605**
TORRECILLAS DIAZ JUAN ANTONIO	***3527**
TORRIJOS ROJANO MARÍA MERCEDES	***4618**

Aspirantes EXCLUIDOS	DNI	Clausula exclusión
ALMENARA GIL SONIA	***9352**	4.6 BG
GODOY GARCÍA EVA MARÍA	***1175**	4.7 BG

* Cláusula 4.6 de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, y mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023/00000525, de fecha 30 de marzo, se corregía el apellido de un miembro del mismo, quedando de la siguiente forma:

Miembros	Identidad
Presidencia	Ana Mª Alcántara García
Suplencia	Rafael Heredia Herrera
Vocalía 1	José Arévalo Hoyo

Suplencia	Oscar Morales Pérez
Vocalía 2	Antonio Manuel Rojano Jiménez
Suplencia	Oscar Carmona Campos
Vocalía 3	Carmen Mª Páez López
Suplencia	Rosario Rodríguez Vela
Vocalía 4	Javier Díaz Carballido
Suplencia	Rafael Muñoz García
Secretaría	Araceli López Jiménez
Suplencia	Mª del Carmen del Campo Herrera

Vocalía 4	Javier Díaz Carballido
Suplencia	Rafael Muñoz García
Secretaría	Araceli López Jiménez
Suplencia	Mª del Carmen del Campo Herrera

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>].

Hornachuelos, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>].

Hornachuelos, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.394/2023

Título: III ENCUENTRO DE ARTE NACIONAL EN NAVAS DEL SELPILLAR "SELPÍA CONTEMPORÁNEA".

BDNS (Identif.) 686580

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686580>)

El Encuentro de Arte "Selpia Contemporánea", se constituye como un espacio de encuentro y creación artística donde distintas disciplinas y proyectos interdisciplinares puedan establecer un diálogo y una relación con el contexto social, cultural y medioambiental de Navas del Selpillar.

El objetivo principal es acercar el arte contemporáneo como instrumento transformador, crear una red de experiencias comunales basadas en el intercambio de experiencias entre el artista y las personas de Las Navas dentro del contexto y ejes del proyecto, donde el resultado final sean los procesos, y los proyectos artísticos la representación de lo vivido.

La finalidad de esta convocatoria consistirá en seleccionar dos propuestas de creación artística contemporánea de dos artistas mediante la concesión de unos premios a los/as artistas seleccionado/as.

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta convocatoria todos/as los/as artistas, creadores/as y colectivos que lo deseen, mayores de edad y residentes en el territorio nacional español.

Los colectivos podrán estar formados, como máximo, por dos personas.

Solo se podrá presentar una solicitud por participante.

Los artistas del proyecto premiado se comprometen a:

-Realizar un taller o laboratorio específico sobre el proceso de creación a los habitantes del lugar.

-Apertura del espacio de creación a los vecinos y vecinas donde puedan ver el proceso de creación de la pieza.

-Realizar una exposición como muestra del trabajo final.

-Presentación de una memoria una vez finalizado todo el proceso.

-Abrir su espacio a directos en la red social Instagram donde se conversará sobre su obra y se les podrá ver trabajar en directo.

2. TÉCNICAS, TEMÁTICA:

Las técnicas, temas y formatos se adecuarán a lo siguiente puntos establecidos:

Técnicas: Tendrán cabida todas las disciplinas artísticas, incluso la combinación entre diferentes expresiones: artes plásticas,

Núm. 1.303/2023

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000513, de fecha 30 de marzo, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Oficial/a de Obras, de naturaleza funcional, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Aspirantes ADMITIDOS	DNI
FUENTES MARTÍN JOSÉ PASCUAL	***5371**
GARCÍA GONZÁLEZ SEBASTIÁN	***2123**
MARTÍNEZ MUREZ GREGORIO	***3928**
LÓPEZ SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER	***4892**
MIRANDA MORALES JOSÉ ANTONIO	***4029**
LÓPEZ SÁNCHEZ FRANCISCO DAVID	***7491**
MARTÍNEZ VELASCO JOSÉ MANUEL	***4683**

Aspirantes EXCLUIDOS	DNI	Cláusula exclusión
HERNÁNDEZ RAMOS JUAN	***5186**	2
SOJO GONZÁLEZ RAFAEL JESÚS	***5498**	2

*Base 2 de las Bases Específicas, para Oficial de Obras, que rigen la presente convocatoria: Estar en posesión del Carnet de conducir B1.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, y mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023/00000526, de fecha 30 de marzo, se corregía el apellido de uno de los miembros del mismo, quedando de la siguiente forma:

Miembros	Identidad
Presidencia	Ana Mª Alcántara García
Suplencia	Rafael Heredia Herrera
Vocalía 1	José Arévalo Hoyo
Suplencia	Oscar Morales Pérez
Vocalía 2	Antonio Manuel Rojano Jiménez
Suplencia	Oscar Carmona Campos
Vocalía 3	Carmen Mª Páez López
Suplencia	Rosario Rodríguez Vela

fotografía, audiovisual, arte sonoro, land-art, escultura, artes escénicas, performance, danza, música, literatura, etc.

Temática: Referentes al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, proponiendo como ejes el entorno natural de Navas del Selpillar, la comunidad, la memoria, la sostenibilidad del territorio... La temática en sí, estará abierta, siempre y cuando tengan relación con los ejes propuestos y estén contextualizados en Navas del Selpillar.

REQUISITOS:

El planteamiento del proyecto tiene que prever la viabilidad de la propuesta en base al tiempo, los objetivos y el carácter del proyecto.

El resultado de los proyectos y procesos artísticos y participativos se mostrarán en la jornada de clausura. El formato de presentación será libre: intervención oral, acción participativa, exposición, instalación, performance, etc...

Las propuestas presentadas, no podrán presentar una actitud ofensiva hacia ningún colectivo, persona o hacia la localidad en la cual se desarrolla el proyecto.

No podrán suponer agresiones o daños a las infraestructuras o al entorno de la localidad.

No podrán suponer ninguna agresión o degradación al entorno natural de la localidad.

Deberán adaptarse a los posibles protocolos y medidas sanitarias requeridas por la Covid-19.

3. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar presentarán inicialmente un proyecto o idea artística, la cual deberá ser posteriormente desarrollada y ejecutada en caso de resultar premiada. La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena/tramites>) o mediante el formulario que se adjuntará.

En la solicitud se indicará la MODALIDAD a la que se presenta de las indicadas en la base anterior y deberá adjuntarse un archivo que contendrá la siguiente información en pdf:

- Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- Título de la propuesta/proyecto.
- Disciplina artística.
- Memoria descriptiva del proyecto que desea realizar (4 páginas como máximo).
- Justificación de la propuesta y Objetivos.
- Detalle de los procesos de participación/taller que se llevarán a cabo con las personas habitantes de la localidad.
- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- Currículum del artista.
- Previsión detallada de recursos y materiales necesarios.
- Calendario de trabajo dentro del periodo que se celebran el encuentro de arte.
- Dossier gráfico con un mínimo de 10 imágenes de obras recientes y catálogos, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

La documentación debe presentarse en formato digital y su volumen total, incluyendo todos los documentos mencionados anteriormente, no podrán ser superior a 25 páginas.

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos para poder presentar solicitud a través de la Sede Electrónica, la documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo certificado (dirigido a: Delegación de Navas del Selpillar. Calle Escuelas Viejas, 2. 14511, Navas del Selpillar, Lucena (Córdoba), indicando "III Encuentro de Arte "Selpia Contemporánea". En ambos casos se presentará un sobre conteniendo la obra señalando a que modalidad participa y otro sobre cerrado dentro del mismo una plica con los datos personales.

El resguardo de presentación de la solicitud debe ser enviado al correo electrónico selpiacontemporanea@gmail.com

Para cualquier duda en relación a la forma de presentación de la obra u obras, se puede poner en contacto a través de un correo electrónico a la siguiente dirección:

selpiacontemporanea@gmail.com o telf: 957 53 77 18.

La participación en el III Encuentro de Arte "Selpia Contemporánea" implica la aceptación de las presentes Bases y, en especial, la autorización al Ayuntamiento de Lucena para recabar de otras Administraciones Públicas la comprobación de cuantos datos se hayan declarado.

4. SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes de participación comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal. El plazo máximo de recepción de las obras será de 55 días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

5. PREMIOS:

Se concederán dos premios de 2.000 € cada uno que se abonarán en dos partes:

1000 € al ser nombrados y premiados.

1000 € al finalizar y presentar la obra y tras la formalización del documento de cesión de los derechos de autor de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima siguiente.

Los premios tendrán de aplicación el IRPF que estipula la ley de retenciones de la Agencia Tributaria.

6. DESARROLLO DEL ENCUENTRO:

Una vez se hayan concedido los premios, las personas premiadas deberán trasladarse a la pedanía de Navas del Selpillar y permanecer allí durante el tiempo en el que se desarrolle el Encuentro de Arte que tendrá una duración de quince días; en este tiempo deberán ejecutar el proyecto y obra seleccionada.

El desarrollo, contenido y las obras realizadas en el Encuentro, se recogerán en una publicación, la cual será difundida en los canales que la organización estime oportunos.

Durante el Encuentro se llevarán a cabo actividades culturales y artísticas paralelas, con el fin de enriquecer y potenciar las experiencias de acercamiento y colaboración de los vecinos de Navas del Selpillar, Lucena, Jauja y Moriles (este último por ser pueblo vecino del municipio) y los/las artistas premiados/as.

Finalizadas las obras, serán expuestas en un espacio público, principalmente en el exterior ya que la sala expositiva está en proceso de creación, y publicadas en la web del Ayuntamiento, donde se indicará un enlace referente al evento que recogerán todas las actividades realizadas durante el encuentro de arte con sus

participantes, vecinos y vecinas.

7. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la obra cederá en exclusiva todos los derechos de explotación de la misma al Ayuntamiento de Lucena durante un plazo de 50 años, pudiéndose ser exhibidas en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, finalizada la obra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la obra al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

8. COMPROMISOS DEL ARTISTA:

Los artistas seleccionados se comprometen a:

-Alojarse en la pedanía de Las Navas del Sempillar durante los 15 días que dure el Encuentro, haciéndose cargo de sus gastos de alojamiento y manutención; en este sentido, la organización recomendará posibles alojamientos.

-Implicar a los vecinos y vecinas del pueblo con el fin de hacer convivencia creativa y realizar un taller o laboratorio específico sobre el proceso de creación a los habitantes del lugar.

-Tener la obra producida al finalizar los 15 días que dure el Encuentro y tenerla disponible en el plazo designado por la Organización.

-Estar presente en la inauguración de su exposición, realizar su correspondiente presentación, participar en la mesa redonda y en la jornada de clausura donde se presentarán los procesos y resultados de los proyectos llevados a cabo.

-Aportar el material necesario para la elaboración de la obra, las hojas de sala y/o cualquier otro elemento adicional necesario para la comprensión de la misma.

Los/as artistas o colectivos premiados deberán presentar una memoria de proyecto en un máximo de 30 días desde la finalización de la obra, que será publicada en la web del ayuntamiento con el fin de dar a conocer los trabajos y procesos realizados en la residencia.

A formalizar el documento de cesión de los derechos de participación, en los términos previstos en la base anterior.

El incumplimiento de alguno de estos compromisos supone la renuncia a participar en la muestra, dando entrada al suplente correspondiente.

9. JURADO Y RESOLUCIÓN:

El Jurado estará formado por cinco personalidades del mundo artístico y la auxiliar administrativa de la Delegación de Navas del Sempillar ejercerá la labor de secretaria, con voz, pero sin voto. La Delegación de Navas del Sempillar designará a un comisario/coordenador del Encuentro para que el desarrollo del mismo se ajuste a unos parámetros técnicos, artísticos y de correcto funcionamiento. Dicho comisario, junto con la Delegación de Navas del Sempillar se encargará del nombramiento del comité experto. El comité valorará las obras presentadas que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos. El Encuentro de arte se podrá declarar desierto. De todo lo actuado de-

berá levantarse acta, que será remitida a la Junta de Gobierno Local para que adopte Resolución al respecto.

10. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, que contendrá el nombre de los proyectos premiados y su autoría; además, se comunicará personalmente a las personas seleccionadas por correo electrónico o teléfono.

Los proyectos de obras no premiadas quedarán custodiados por la Delegación de Navas del Sempillar del Ayuntamiento de Lucena.

11. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las personas participantes en el Encuentro dan su consentimiento para que los datos personales necesarios para la inscripción en la muestra sean utilizados con fines comunicativos y tratados con la finalidad de desarrollar el programa, de acuerdo con la L.O. 3/2018, del 5 de diciembre de 2018, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cuantas incidencias puedan plantearse, así como adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada resolución del procedimiento.

Lucena (Córdoba), 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.135/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad de cinco plazas (5) de Trabajador/a Social, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001326, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001657, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023, con las siguientes modificaciones:

Declarar admitidos/as a los/as siguientes aspirantes al haber procedido a la subsanación de las deficiencias indicadas en la resolución de aprobación de la lista provisional:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MERINO CARMONA	MARÍA SOLEDAD	***3903**
MUÑOZ JIMENEZ	JOSEFA	***0284**
REDONDO ESPEJO	MARÍA SOLEDAD	***2836**

Quedando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS:		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BAENA ROCA	FRANCISCO JAVIER	***9213**
CABELLO PULIDO	ALMUDENA	***5837**
HIDALGO MARTÍNEZ	JOSEFA	***5323**
MERINO CARMONA	MARÍA SOLEDAD	***3903**
MESA ALFÉREZ	INMACULADA	***3096**
MESA ESPEJO	ELVIRA	***5458**
MUÑOZ JIMENEZ	JOSEFA	***0284**
REDONDO ESPEJO	MARÍA SOLEDAD	***2836**
SÁNCHEZ PALOMINO	ROCIO	***0832**
TORRES LÓPEZ	GLORIA MARÍA	***5983**
URBANO CÓRDOBA	MARÍA DOLORES	***2947**

EXCLUIDOS/AS:			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ESPEJO CABELLO	GEMA	***2366**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
TEJADA GÓMEZ	FRANCISCO PEDRO	***7332**	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Nieves Estevez Miraimé, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña. Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Don José Francisco Zafra Ortiz, Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Adelaida Cruz Jurado, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente

ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.136/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023 la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Aparejador/a, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001246, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001636, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
LLAMAS SALAS	MANUEL	***3876**

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Nieves Estevez Miraimé, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Don Carlos Cobos Ortiz, Arquitecto de la Sección de Licencias y Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Francisco Javier Ponferrada Galán, Arquitecto, Jefe de la Unidad Territorial SAU "Unidad Campiña".

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración

General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Núm. 1.137/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas (2) de Oficial 2º Jardinero/a, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001268, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por

resolución de esta Alcaldía número 2023/00001626, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS:			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
COBO GONZÁLEZ	JOSÉ FRANCISCO	***1175**	
CRIADO ALCAIDE	FRANCISCO	***5278**	
CRIADO ALCAIDE	JUAN	***5044**	
ESLAVA VELASCO	JUAN MARÍA	***5455**	
HERRADOR GUIJARRO	RAFAEL	***8242**	
MOYANO ALCAIDE	ANTONIO	***8197**	
PAREDES RABASCO	FRANCISCO JAVIER	***0869**	
PINO ARMERO	MARIO	***2558**	
ROMERO RAMÓN	JOSÉ LUIS	***9841**	
RUIZ RUIZ	MIGUEL	***3591**	
TEJADA BAENA	CARLOS	***5472**	

EXCLUIDOS/AS:			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CRESPO ARIZA	ANTONIO JESÚS	***7585**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO
GARCÍA MAIRELES	MIGUEL ÁNGEL	***0051**	SOLICITUD NO FIRMADA
RAIGÓN GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	***1480**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Marquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Don José Antonio Urbano Salas, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Carlos Cobos Ortiz, Arquitecto de la Sección de Licencias y Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede

electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de “procesos selectivos”).

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.138/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023 la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas (2) de Arquitecto/a Superior, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001248, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001616, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS	NOMBRE	DNI
DEL RÍO BALSALSA	JOSÉ MARÍA	***7147**
MUÑOZ ROMERO	MARÍA	***8801**
PALMA CÓRDOBA	FRANCISCO	***1810**
ZAFRA RAMÍREZ	ESTELA MARÍA	***6672**

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Don Carlos Cobos Ortiz. Arquitecto de la Sección de Licencias y Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Francisco Javier Ponferrada Galán. Arquitecto, Jefe de la Unidad Territorial SAU “Unidad Campiña”.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de “procesos selectivos”).

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.139/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas (2) de Oficial 1^a Medio Ambiente, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Ofer-

ta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001249, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001552, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS:		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
COBO GONZÁLEZ	JOSÉ FRANCISCO	***1175**
CRIADO ALCAIDE	JUAN	***5044**
PINO HIDALGO	INMACULADA CONCEPCIÓN	***1473**
REQUENA CARRASCO	ANTONIO	***5049**
RUZ COBOS	JOSÉ LUIS	***0906**
SALAS OLAYA	MIGUEL	***5151**
TEJADA BAENA	CARLOS	***5472**

EXCLUIDOS/AS:			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
SALIDO URBANO	JOSÉ MANUEL	***0673**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Nieves Estevez Miraimé, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Marquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Don José Antonio Urbano Salas, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Carlos Cobos Ortiz, Arquitecto de la Sección de Licencias y Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.140/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad de una plaza de Técnico/a de Desarrollo, Superior, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001247, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001571, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PÉREZ LÓPEZ	BELÉN	***6161**
PUENTENUEVA SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***4688**

EXCLUIDOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ RUIZ	SORAYA	***7399**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	***1727**	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

SORIANO ALGARÍN MARÍA LOURDES ***0605**
 FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
 NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

Núm. 1.141/2023

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Víctor Barranco García, Técnico Medio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña María Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don José Carlos Galindo Vilaplana, Director Técnico Superior de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas (2) de Oficial 1ª Conductor/a Maquinista, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001263, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001662, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS:		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AFAN CEPEDELLO	MANUEL	***5733**
ALFÉREZ TORRES	FRANCISCO	***8791**
ALVAREZ GUTIÉRREZ	MIGUEL ÁNGEL	***6872**
CASTRO MORALES	MANUEL	***7276**
GARCÍA RODRÍGUEZ	JOAQUÍN	***3905**
RAMÍREZ LAO	JUAN	***8223**

EXCLUIDOS/AS:			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
REINA ZURERA	MANUEL	***7816**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Don Joaquín Luque Huertas, Oficial 1ª Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Manuel Feria Aranda, Conductor Maquinista del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Nego-

ciado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.143/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas (2) de Psicólogo/a del CAIT, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001260, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001609, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023, con las siguientes modificaciones:

Declarar admitidos/as a los/as siguientes aspirantes al haber procedido a la subsanación de las deficiencias indicadas en la resolución de aprobación de la lista provisional:

GARCÍA MAESTRE MARÍA JOSEFA ***9919**

Quedando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, como sigue:

ADMITIDOS/AS:		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GARCÍA CONEJO	MARTA	***5242**
GARCÍA MAESTRE	MARÍA JOSEFA	***9919**
HIDALGO ESPINOSA	MIGUEL	***1012**
RODRÍGUEZ NOFUENTES	FELIX	***7045**
ROSAL PEREZ	ELENA MARÍA	***2058**
SEGURA GALVIN	LORENA	***5115**

EXCLUIDOS/AS:			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
LEÓN LÓPEZ	MARIANA	***7400**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA SOLICITUD NO FIRMADA

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Marquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña María del Carmen Galisteo López, Directora de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don José Francisco Zafra Ortiz, Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a

APELLIDOS NOMBRE DNI

aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.145/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad de una plaza de Técnico/a de Desarrollo, Medio, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001262, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001623, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MARQUES ESPEJO	INMACULADA	***3186**
PUENTENUEVA SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***4688**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	***1727**	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Dña. Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del

Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Víctor Barranco García, Técnico Medio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña María Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don José Carlos Galindo Vilaplana, Director Técnico Superior de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de “procesos selectivos”).

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.147/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad tres plazas (3) de Administrativos/as de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y ex-

cluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001317, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001604, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

APELLIDOS	ADMITIDOS/AS NOMBRE	DNI
ADALID BACHERO	MANUELA	***5216**
CAÑETE RODRÍGUEZ	CARMEN	***3983**
CASTRO ARROYO	ALBA	***3329**
COBOS GÓMEZ	ISABEL	***2690**
FERNÁNDEZ MARÍN	ANTONIA	***5308**
GONZÁLEZ SANTOS	JULY ANDREA	***7890**
HERRERA LÓPEZ	MARÍA	***5352**
MATAS PASTOR	SOFÍA	***8722**
MESA GARCÍA	MARÍA DOLORES	***5307**
MORENO VILLAR	CARLOS	***7853**
ORDOÑEZ GALLEGOS	ROCÍO	***8292**
PÉREZ FLORES	DOLORES	***7239**
PINO HIDALGO	INMACULADA CONCEPCIÓN	***1473**
ROMERO VELASCO	YOLANDA	***3272**
TORREZ GÓMEZ-GARCÍA	PATRICIA SANDRA	***7886**
VILCHEZ RAYA	ANTONIA	***4809**

EXCLUIDOS/AS APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CRUZ MARQUES	MARÍA PURIFICACIÓN	***2685**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
HERRERO MURIEL	INMACULADA CONCEPCIÓN	***2180**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	***1727**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña María Teresa Marquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Soledad Duque Luque, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Juan José Ruz Barbero, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Dña. Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don José Manuel Carrasco Hidalgo, Jefe de Negociado de Administración del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Se-

cretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.148/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas (2) de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001316, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001588, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023, con las siguientes modificaciones:

Declarar admitidos/as a los/as siguientes aspirantes al haber procedido a la subsanación de las deficiencias indicadas en la resolución de aprobación de la lista provisional:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GÓMEZ RAMÍREZ	GUADALUPE	***7093**

LARA PALACIOS MATILDE ***0970**

Quedando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, como sigue:

ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CASADO CASTRO	MARÍA GLORIA	***3744**
CASTRO ARROYO	ALBA	***3329**
ESPEJO CARRASCO	HELENA	***2789**
GÓMEZ RAMÍREZ	GUADALUPE	***7093**
HIDALGO RUIZ	CONCEPCIÓN	***3902**
JIMENEZ CASTRO	ANTONIO JESÚS	***4326**
LARA PALACIOS	MATILDE	***0970**
LÓPEZ CID	ROSA ANA	***8215**
MARQUEZ MUÑOZ	MARÍA SOLEDAD	***6638**
MATAS PASTOR	SOFÍA	***8722**
NAVARRO MOYANO	MARÍA DOLORES	***5156**
ORDOÑEZ GALLEGOS	ROCÍO	***8292**
PEÑA SORIANO	MARÍA DOLORES	***8691**
PINO HIDALGO	INMACULADA CONCEPCIÓN	***1473**
RAMÍREZ TRAPERO	DAVINIA	***6361**
ROMERO VELASCO	YOLANDA	***3272**
RUIZ RUZ	JOSÉ ANTONIO	***5351**
TORREZ GÓMEZ-GARCÍA	PATRICIA SANDRA	***7886**
VILLA PÉREZ	ELENA	***2776**

EXCLUIDOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CABRERA AVILA	SILVIA	***2182**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO
GONZÁLEZ SANTOS	JULY ANDREA	***7890**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO
RODRÍGUEZ BELLIDO	MARTA	***2707**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	***1727**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO
SORIANO ALGARÍN	MARÍA LOURDES	***0605**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña María Teresa Marquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña M^a Soledad Duque Luque, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Juan José Ruz Barbero, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don José Manuel Carrasco Hidalgo, Jefe de Negociado de Administración del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Se-

cretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.149/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001264, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001650, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ESPEJO CARMONA	MARÍA DEL ROSARIO	***5056**
FERNÁNDEZ ALCAIDE	ÁNGEL FRANCISCO	***2693**
MOYA LÓPEZ	LUIS ANTONIO	***7240**
REPISO CARMONA	JOSÉ MANUEL	***3895**

Núm. 1.150/2023

EXCLUIDOS/AS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GARCÍA MILLAN	JUAN JOSÉ	***9386**	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Don Carlos Cobos Ortiz, Arquitecto de la Sección de Licencias y Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Francisco Javier Ponferrada Galán, Arquitecto, Jefe de la Unidad Territorial SAU "Unidad Campiña".

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza (1) de Subalterno/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001318, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001601, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS		DNI
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CRIADO ALCAIDE	JUAN	***5044**
JIMENEZ VILLARRUBIA	JOSÉ LUIS	***2618**
LÓPEZ PRIETO	ANTONIO	***5160**
REYES GALLEGOS	ÁLVARO	***7424**
TORREZ GÓMEZ-GARCÍA	PATRICIA SANDRA	***7886**

EXCLUIDOS/AS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
MORALES ARRABAL	JOSE MANUEL	***6778**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO	
RAMIREZ TRAPERO	DAVINIA	***6361**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO	

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Nieves Estevez Miraime, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña María Teresa Marquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Soledad Duque Luque, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Juan José Ruz Barbero, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don José Manuel Carrasco Hidalgo, Jefe de Nego-

ciado de Administración del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.151/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza (1) de Psicólogo/a, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001320, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001573, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023, con las siguientes modificaciones:

Declarar admitidos/as a los/as siguientes aspirantes al haber procedido a la subsanación de las deficiencias indicadas en la re-

solución de aprobación de la lista provisional:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GARCÍA MAESTRE	MARÍA JOSEFA	***9919**
MONTILLA VELASCO	ALFONSO	***3422**
RODRÍGUEZ RUIZ	SORAYA	***7399**

Quedando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, como sigue:

ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
COUNAGO LUQUE	ISABEL MARÍA	***3759**
GARCÍA MAESTRE	MARÍA JOSEFA	***9919**
MONTILLA VELASCO	ALFONSO	***3422**
MUÑOZ MARISCAL	MARTA	***4441**
RODRÍGUEZ RUIZ	SORAYA	***7399**

EXCLUIDOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PÉREZ ARJONA	MARÍA DOLORES	***6355**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Nieves Estevez Miraimé, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALES:

1. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Marquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña María del Carmen Galisteo López, Directora de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don José Francisco Zafra Ortiz, Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposi-

ción en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.152/2023

La Alcaldía, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2023, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza (1) de Técnico/a Informático, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001325, de fecha 13 de febrero de 2023, modificada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001579, de fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023, con las siguientes modificaciones:

Declarar admitidos/as a los/as siguientes aspirantes al haber procedido a la subsanación de las deficiencias indicadas en la resolución de aprobación de la lista provisional:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RAIGÓN ESPEJO	MANUEL	***0930**

Quedando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, como sigue:

ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILERA CABALLERO	MIGUEL ÁNGEL	***2365**
BERLANGA HURTADO	PEDRO JOSÉ	***8648**
GALVEZ VILLATORO	JOSÉ ANTONIO	***3608**
RAIGÓN ESPEJO	MANUEL	***0930**

EXCLUIDOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BARRIONUEVO DIAZ	VERÓNICA	***6736**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO
BUENO FUENTES	ANTONIO JULIÁN	***3178**	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
CAÑETE RODRIGUEZ	CARMEN	***3983**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

CIÓN REQUERIDA		
SILVESTRE PIMENTEL JOSE DANIEL	***3146**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

PRESIDENTE: Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Nieves Estevez Miraimé, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

VOCALÉS:

1. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Teresa Marquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Don Juan Luis Martínez Paredes, Técnico Responsable de Informática y Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Suplente: Don Jaime Fernández Martínez, Jefe de Sección de Informática y Telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

SECRETARIO: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de “procesos selectivos”).

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Montilla, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.351/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 634/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIESEN PRESENTADO ALEGACIONES, SE CONSIDERARÁ APROBADO DEFINITIVAMENTE DICHO ACUERDO.

Pedroche (Córdoba), 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 1.352/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 595/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

de esta entidad.

SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIESEN PRESENTADO ALEGACIONES, SE CONSIDERARÁ APROBADO DEFINITIVAMENTE DICHO ACUERDO.

Pedroche (Córdoba), 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 1.353/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1313/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIESEN PRESENTADO ALEGACIONES, SE CONSIDERARÁ APROBADO DEFINITIVAMENTE DICHO ACUERDO.

Pedroche (Córdoba), 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 1.355/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1314/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio

en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIESEN PRESENTADO ALEGACIONES, SE CONSIDERARÁ APROBADO DEFINITIVAMENTE DICHO ACUERDO.

Pedroche (Córdoba), 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.306/2023

Expediente nº: 79/2023.

Anuncio de Aprobación Inicial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES.

Fecha de iniciación: 17 de febrero de 2023.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente expediente de Modificación de Créditos 2/2023, modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por acuerdo de Pleno celebrado el pasado día treinta de marzo del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Viso (Córdoba), 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.307/2023

Expediente nº: 124/2023.

Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2023 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Fecha de iniciación: 22 de marzo de 2023.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 3/2023, mediante transferencias de créditos, entre distintos grupos de función por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Viso (Córdoba), 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 1.370/2023

Para hacer pública la aprobación definitiva del Presupuesto de la ELA de Algarrarín para el ejercicio 2023 (aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de la Junta Vecinal de 27 de febrero de 2023, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 10/03/2023), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Plan estratégico de subvenciones y el Anexo de inversiones, de conformidad con el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GASTOS 2023	PREVISIONES
CAPÍTULO 1	260.500,00 €
CAPÍTULO 2	153.200,00 €
CAPÍTULO 3	80,00 €
CAPÍTULO 4	16.225,00 €
CAPÍTULO 6	295.000,00 €
CAPÍTULO 7	0,00 €
CAPÍTULO 8	0,00 €
CAPÍTULO 9	0,00 €
TOTAL	725.005,00 €

PRESUPUESTO INGRESOS 2023	PREVISIONES
CAPÍTULO 1	0,00
CAPÍTULO 2	0,00
CAPÍTULO 3	33.108,02
CAPÍTULO 4	517.025,80
CAPÍTULO 5	21.100,00
CAPÍTULO 6	0,00
CAPÍTULO 7	153.970,66
CAPÍTULO 8	0,00
CAPÍTULO 9	0,00
TOTAL	725.204,48

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral, Bases de Ejecución, Plan Estratégico de subvenciones y el Anexo de Inversiones.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del RD Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Algallarín, 27 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

PLANTILLA DE PERSONAL 2023

Nº de plazas	PLANTILLA ELA DE ALGALLARIN 2023
	FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
1	Secretario-Interventor, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 26 (cubierta en propiedad)
	TOTAL FUNCIONARIOS 1
	PERSONAL LABORAL
	ESO o equivalente (equiv. a Grupo C, Subgrupo C2, C.D.15)
	Clase Personal auxiliar Total 4
3	Auxiliar Administrativo (INDEF NO FIJOS POR SENTENCIA)
1	Auxiliar Administrativo JORNADA PARCIAL 66%
1	Placero JORNADA PARCIAL 20%
	TOTAL PERSONAL LABORAL 5

En Algallarín, (Fecha y Firma electrónica).

LA PRESIDENTA,

Fdo. D^a Encarnación Jiménez Vergara.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad Local y conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9, apartado 1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

BASE 1ª. PRINCIPIOS GENERALES

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL, en adelante), normativa de desarrollo y complementaria y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, así mismo, en el período de prórroga.

3. Se habilita a la Secretaría-Intervención así como a la Presidencia a dictar Instrucciones internas que cumplimenten las presentes Bases de Ejecución en aquellas ocasiones en las que, de forma puntual, devenga necesario.

BASE 2ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la E.L.A. de Algallarín.

BASE 3ª. ESTRUCTURA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a la regulación dada al artículo 167 del TRLHL por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

La gestión presupuestaria se acomodará igualmente a lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, y la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local. Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, modificada por Orden

HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

Distinguiéndose:

Funcional. Programa.

Económica. Capítulo, Artículo y Concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Las previsiones del estado de ingresos se han clasificado distinguiéndose: Capítulo, Artículo y Concepto.

BASE 4ª. VINCULACIONES JURÍDICAS

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

Los niveles de vinculación jurídica son:

A nivel funcional: Área de Gasto.

A nivel económico: Capítulo.

Se establece una bolsa de vinculación diferenciada respecto a la partida 920 22604 con el objetivo de garantizar el pago de ejecución de Sentencia.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no aparezcan abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa una previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente.

BASE 5ª. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de partida.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

BASE 6ª. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

Las modificaciones de crédito aprobadas por la Junta Vecinal no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto de la Junta Vecinal serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 7ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demostrarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito

extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

El expediente se iniciará mediante Propuesta de la Presidencia que irá acompañada de memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Los expedientes, que habrán de ser informados previamente por Intervención, aprobados inicialmente por la Junta Vecinal de la E.L.A. de Algallarín, siéndoles de aplicación las normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a las que se refiere el artículo 169 del TRLRHL. Estos expedientes deberán especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos no comprometidos de otras partidas del presupuesto cuyas dotaciones se estimen reducibles sin merma o perturbación del correspondiente servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos, salvo los de carácter finalista, se vienen efectuando con normalidad.

Excepcionalmente y por acuerdo adoptado con el quorum establecido en el artículo 47.2, l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

-Que su importe total anual no exceda del cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.

-Que la carga financiera de la Entidad, incluida la proyectada, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.

-Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

BASE 8ª. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

Podrán considerarse partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, no procedentes de operaciones de créditos y siempre que, como tales, queden explicitados en las presentes Bases de Ejecución.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Presidencia, mediante Decreto, previo Informe de Intervención. De los mismos se dará cuenta a la Junta Vecinal en la Primera sesión que celebre.

BASE 9ª. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica mediante transferencia de crédito con las limitaciones previstas los artículos 179 y 180 del TRLRHL.

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a propuesta de la Presidencia y, previo informe de interven-

ción, se aprobarán por Decreto de la Presidencia de la entidad Local, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo grupo de función o entre partidas del Capítulo I. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación se dará cuenta la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre partidas de distinto grupo de función corresponderá a la Junta Vecinal de la Corporación con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del TRLRHL.

BASE 10ª. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gasto del Presupuesto los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 181 del TRLRHL.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta de la Presidencia. Y previo informe de Intervención, su aprobación corresponderá al presidente de la Corporación.

3. En el expediente se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

BASE 11ª. INCORPORACIONES DE CRÉDITO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de presupuesto de Gastos del Ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

-Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

-Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en el artículo 176.2 b) del TRLRHL.

-Los créditos por operaciones de capital.

-Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

-Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3. Los remanentes de crédito estarán integrados por:

Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.

Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

4. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el

que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5. Comprobado el expediente por Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará al presidente de la Corporación para su aprobación.

6. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente. Del mismo se dará cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

BASE 12ª. BAJAS POR ANULACIÓN

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLHL.

BASE 13ª. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

La competencia para la autorización de gastos corresponderá a la Presidencia o a la Junta Vecinal en función de la atribución objetiva y funcional de competencias que se deduzca de normativa vigente en cada momento.

BASE 14ª. DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

-Cuando, en el inicio del expediente de gastos, se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

BASE 15ª. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. El reconocimiento y liquidación de obligaciones es competencia de la Presidencia, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documento 0.

3. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.

4. Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.

5. Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

Identificación clara de la E.L.A. de Algallarín.

Identificación del contratista.

Número de factura.

Descripción suficiente del suministro o servicio.

Firma del contratista.

6. Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización.

7. La aprobación de facturas se materializará mediante su incorporación al Registro de la Aplicación EPRICAL, aprobación que quedará protocolizada en el correspondiente expediente de Contabilidad Mensual.

8. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 4, inciso final de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas elec-

trónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 16ª. DOCUMENTOS SUFICIENTES Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los Gastos del Capítulo I, se produce un incremento global del 0,9 por ciento de las retribuciones del Personal, condicionado a la efectiva aprobación de un porcentaje de incremento equivalente en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2021.

Se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Las remuneraciones por el concepto de gratificaciones precisará que se acredite que han sido prestados los servicios especiales.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

Para la selección de este personal de carácter temporal se atenderá a la modificación operada en la RDL 2/2015, por medio del cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y elimina entre las modalidades de contratación el contrato de obras y servicios con duración determinada y concretamente se estará al contenido del la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que podrán ser atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documento ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar la Presidencia.

3. En los gastos financieros (Capítulo III y IX), se observarán estas reglas:

Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrá de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento 0 por Intervención.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento 0 cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento 0 tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras.

6. La adquisición de acciones, exigirá para su pago que las mismas o el resguardo válido, obre en poder de la Corporación.

7. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

8. Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no pre-

supuestaria.

BASE 17ª. ORDENACIÓN DEL PAGO

La ordenación de pagos de la E.L.A. de Algarrín es competencia de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.2 del TRLRHL.

BASE 18ª. EXPEDIENTES DE CONTABILIDAD MENSUAL

Al objeto de establecer un seguimiento contable detallado y auxiliar se podrá formar mensualmente un expediente que incluirá relaciones comprensivas de la totalidad de los gastos e ingresos presupuestarios y no presupuestarios, desarrollados, devengados y ejecutados en el periodo, así como el correspondiente arqueo de tesorería.

Las relaciones de ingresos y gastos, debidamente suscritas por los órganos contables competentes protocolizarán los reconocimientos de ingresos y obligaciones que las mismas comprenden.

BASE 19ª. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Estas órdenes de pago serán para adquisición de servicios necesarios y urgentes, para atender gastos presupuestarios, que no permitan la tramitación normal, cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

2. La Presidencia es el órgano competente para autorizar el libramiento de las órdenes de pago a justificar, la cual se materializará en la correspondiente orden de pago a la persona física a favor de la que se expide, así como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos a justificar, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

3. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

4. Los perceptores de los pagos a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción.

En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados conforme a los modelos que se obtienen del sistema de información contable de este Ayuntamiento. La cantidad no invertida será justificada en la carta de pago demostrativa de su reintegro o bien en la cuenta justificativa debidamente diligenciada por el perceptor del pago.

5. El límite máximo de «pagos a justificar» queda fijado en 8.000 euros, y podrán referirse a cualquier concepto de los capítulos II y VI.

19.1. FISCALIZACIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR

La Secretaría-Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Secretario-Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la Presidencia.

Si a juicio de la Secretaría-Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento

de la Presidencia, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Secretaría-Intervención, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Secretaría-Intervención expedirá un documento ADOPR contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

BASE 20ª. ANTICIPO DE CAJA FIJA

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación.

-Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones).

-Material ordinario no inventariable (de oficinas y otro).

-Atenciones protocolarias y representativas.

-Dietas, gastos de locomoción, otras indemnizaciones.

-Atenciones benéficas y asistenciales.

-Suministro.

La utilización de estos anticipos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del RD 500/1990 y por los acuerdos Corporativos, previo informe de la Secretaría-Intervención.

2. Serán autorizados por la Presidencia y su importe no podrá exceder de la cuantía estimada del gasto anual por el respectivo concepto.

3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante Intervención. Dichas cuentas serán aprobadas por la Presidencia.

4. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas deducidas de la vigente Instrucción de Contabilidad Pública Local.

5. La cuantía de los gastos satisfechos por este concepto, no podrá exceder unitariamente, el importe de 2.000,00 €. Los perceptores de estos fondos habrán de rendir cuentas, al menos trimestralmente, ante la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, quien propondrá a la Presidencia la aprobación de la cuenta justificativa, dicha aprobación producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos, reintegrando los fondos no justificados que tengan en su poder. En todo caso a 15 de diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados.

21.1 FISCALIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA

La Secretaría-Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Secretaría-Intervención emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a Presidencia.

Si a juicio de la Secretaría-Intervención los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo

señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de Presidencia del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Secretaría-Intervención, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 22ª. CONTRATOS MENORES

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

Los contratos menores se definirán exclusivamente de conformidad con dicha legislación. Tendrán la consideración de contratos menores:

-Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 €.

-Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 €.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En la tramitación de los contratos menores, se podrá proceder a la acumulación de fases ADO en consonancia con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera LCSP así como en el informe IGAE, de 24 de marzo de 2006. En este caso, la falta de aprobación del gasto exigida en el artículo 118 LCSP será convalidada con la posterior aprobación de la factura en fase ADO. En este sentido, debido a las características propias de la Corporación, no resulta exigible lo previsto en el artículo 19 a) RD 424/2017.

Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente sección.

La tramitación de contratos menores exige la presentación de tres presupuestos. En los casos en los que la obtención de dicho número de presupuestos no sea posible, podrá sustituirse por la publicación de la necesidad de contratación en la Plataforma de Contratación a los efectos de cumplir con las premisas de transparencia y libre concurrencia.

BASE 23ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes:

2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingresos directos, se contabilizará el reconocimiento de derechos –cuenta 430– cuando se aprueben las liquidaciones.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.

5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad en el momento en que disponga del acuerdo formal de concesión.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, mensualmente cuando tenga lugar la recepción de fondos.

7. En los préstamos concertados, cuando se produzcan las disposiciones de fondos.

8. En intereses y otras rentas cuando tenga lugar el devengo.

BASE 24ª. FIANZAS Y DEPÓSITOS

Las fianzas y depósitos que, a favor de la E.L.A. de Algallarín, deban constituir los contratistas y otras personas tendrán carác-

ter de operaciones no presupuestarias.

BASE 25ª. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la E.L.A. de Algallarín se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

-La liquidación del Presupuesto de la E.L.A. de Algallarín y de los Organismos autónomos será aprobada por la Presidencia, dando cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

BASE 26ª. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 24 meses, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrán constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, la Junta Vecinal deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos.

BASE 27ª. EFECTOS INÚTILES

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde el Presidente de la Corporación y su importe calculado no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto, dándose cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

BASE 28ª. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO, PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devenguen el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, quedarán sujetas a la regulación sobre el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al personal de las Corporaciones Locales, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

BASE 29ª. ASIGNACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. El cargo que se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva tendrá asignada una retribución anual, integrada por el sueldo base y dos pagas extraordinarias (junio y diciembre) de conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal.

2. Todos los miembros de la Corporación, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y en concreto el RD 462/2002, de 24 de mayo.

Los gastos independientes de dietas, suplidos por el comisionado, serán justificados documentalmente, mediante factura, albarán, etc.

Las cuantías de las dietas serán las correspondientes al grupo 1:

Base 30ª. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), 2 se regula en la actual base el régimen legal de las Subvenciones de la E.L.A. de Algallarín.

30.1. Definiciones

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por la E.L.A. de Algarrín a favor de personas públicas o privadas cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

30.2. Objetos subvencionables

Se establecen tres tipos de acciones y/o proyectos subvencionables:

a) Las acciones y/o proyectos desarrollados en el ámbito de los servicios sociales y las actuaciones de emergencia social.

b) Los proyectos y/o acciones desarrollados por instituciones sin finalidad de lucro dentro de los ámbitos de la cultura, el deporte, el fomento de las tradiciones locales, la cooperación internacional y la solidaridad.

30.3. Requisitos de los beneficiarios.

28.3. 1. Entidades jurídicas:

Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

28.3.2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.

b) Que se encuentre empadronado en la E.L.A. de Algarrín el momento de la solicitud de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

28.3.3. Colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

30.4. Obligaciones de los perceptores

Los preceptores de la subvención estarán obligados a:

30.4.1. Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

30.4.2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

30.4.3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda, salvo que hubieren sido concedidas en atención a la concurrencia de una situación determinada en el preceptor, conforme a lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS.

30.4.4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

30.4.5. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

30.4.6. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en la actual base de ejecución o las condiciones concretas de concesión.

30.4.7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por la E.L.A. de Algarrín.

30.4.8. Las demás condiciones que vinieran exigidas por las disposiciones aplicables en cada caso.

30.5. Criterios Generales de la documentación a presentar por los solicitantes:

30.5.1. En todo caso, los solicitantes de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales de la E.L.A. de Algarrín deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada:

a. C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.

b. Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d. Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación de serle requerida.

e. Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para el abono de la subvención.

2.5.2. Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

30.6. Procedimiento General de Concesión de subvenciones.

30.6.1. En los supuestos de subvenciones incluidas en los incisos a y b del número 2 de la actual Bases de Ejecución, los peticionarios presentarán su solicitud, completada conforme a la documentación prevista en el apartado 5 de la presente Base de Ejecución y acompañada de la Memoria y/o Proyecto a realizar o, en su caso, las actuaciones desarrolladas.

30.6.2. En los supuestos previstos en el inciso 28.2 c) del la presenta Base de Ejecución el peticionario deberá reunir los siguientes requisitos:

30.6.2.1. Haber adquirido al Ayuntamiento alguna de los solares del Plan Parcial (PPI-2) , bajo la modalidad de pago aplazado.

30.6.2.2. Haber obtenido o tener en trámite la correspondiente Licencia de Actividad.

30.6.2.3. Acreditar la contratación de trabajadores en la actividad desarrollada en la parcela, mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo, y documento que atestigüe la afiliación y cotización del trabajador a la Seguridad Social.

30.6.2.4. La subvención no podrá exceder en su cuantía el monto de la anualidad que corresponda en la modalidad de pago aplazado, o, en su caso de las anualidades vencidas y no ingresadas por este concepto.

30.6.2.5. Corresponderá a la Presidencia otorgar la subvención dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa petición del interesado. Igualmente, dentro de estos límites, corresponde a la Presidencia fijar el importe máximo de la subvención y el establecimiento de los criterios deter-

minantes del otorgamiento, así como las medidas de comprobación que se consideren oportunas, en relación con la acreditación de los objetivos de contratación de personal.

30.7. Cuantía de las subvenciones, supuestos excluidos de la libre concurrencia y competencia para el otorgamiento.

La subvenciones que se concedan deberán quedar condicionadas la existencia de Crédito presupuestario, para los fines para los que se soliciten.

Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción, podrán concederse subvenciones fuera del régimen general de concurrencia, cuando, se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

La Junta de Gobierno Local será competente para la concesión de las subvenciones cuando su importe exceda de la cantidad de 1.500 euros, correspondiendo de la Presidencia la concesión de este tipo de subvenciones cuando no excedan del importe indicado, a excepción de las correspondientes a actividades desarrolladas en el Polígono "La Nava" cuyo otorgamiento siempre corresponderá a la Presidencia.

30.8. Procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades no incluidas en convocatorias específicas.

30.8.1. Ámbito de aplicación.

Las solicitudes que pudieran formular las personas y entidades interesadas en la colaboración económica municipal en actividades de interés general, fuera de los procesos de convocatoria pública y en las que no concurren las circunstancias extraordinarias del inciso anterior, se consideraran formuladas al amparo de la convocatoria general anual y abierta que se regula en la actual Base de Ejecución.

30.8.2. Requisitos de las solicitudes:

solicitud de subvención será remitida a la Presidencia, identificando claramente el titular de la petición, el objeto de la actividad y cuanta información complementaria se considere necesaria para una mejor valoración de las ofertas.

30.8.3. Criterios de valoración de las solicitudes:

La Presidencia evaluará la totalidad de solicitudes sometidas a su consideración en función de la disponibilidad presupuestaria y de la vinculación de la finalidad con el fomento de actividades culturales, deportivas, asistenciales o de especial arraigo popular en el Municipio ponderando siempre criterios objetivos entre los que se tendrán especialmente en cuenta:

a) No percepción de otras ayudas por parte de entidades públicas o privadas.

b) Originalidad de la actividad.

c) Valores que pone de manifiesto la actividad en cuanto a mayor impacto social, atención a la infancia, juventud o mayores, efecto sobre colectivos desfavorecidos, mejora en la integración social y cultural etc.

30.8.4. Resolución de la concesión y aceptación de la misma.

Resolución que se adopte por el órgano competente será notificada a los solicitantes debiendo éstos acreditar la aceptación expresa del importe y restantes requisitos exigidos en las presentes Bases de Ejecución.

30.8.4. Habilitación normativa subvenciones incluidas en el PLAN JOVEN.

Se autoriza a la Presidencia para la promulgación de las normas y criterios generales de reconocimiento, gestión y otorgamiento de subvenciones dentro de los límites subjetivos y objeti-

vos contemplados en dicho Plan Joven Municipal.

30.9. Reintegro de subvenciones.

30.9.1 Normativa general.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

28.9.2. Procedimiento.

El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso el derecho a al audiencia del interesado.

30.9.3 Objeto, extensión y ámbito del control financiero.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención de la E.L.A. de Algarrín, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La realización de las funciones de control podrá extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con la E.L.A. de Algarrín las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

30.9.4 Procedimiento de control financiero.

La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por la Junta Vecinal de la E.L.A. de Algarrín quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

El citado acuerdo se adoptará a propuesta de la Presidencia y previo informe de la Intervención Municipal en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, el coste de las mismas y la previsión de su desarrollo temporal.

Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el Secretario-Interventor será elevado a la Junta Vecinal para su consideración.

30.10. Procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar. En la instrucción del procedimiento se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

30.11. Subvenciones nominativas.

Se prevé en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la siguiente subvención nominativa de conformidad con el artículo

22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

Nombre entidad	CIF	Importe	Partida
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y JUBILADOS HIJOS DE COLO-NOS ALGALLARIN	G14940365	1.000€	321 48001
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-QUASIR DE ALGALLARIN	G56118458	1.000€	231 48003
AMPA FRAY ALBINO	G14050959	1.000€	320 480 04
PEÑA FLAMENTA ANTONIO PORCUNA "EL VENENO"	G14616650	4.000€	330 480 05
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON PATOLO-GÍA NEURODEGENERATIVA	G14970958	1.000€	321 48008

El Plan Estratégico de subvenciones, en el que se regulan las subvenciones nominativas anteriormente indicadas así como el resto de subvenciones previstas para este ejercicio se recogen en el ANEXO I de las presentes Bases de Ejecución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 31ª. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**31.1 EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia. No obstante, según consta en informe de Secretaría-Intervención de 2 de Junio de 2022, se aplica en la modalidad de control interno simplificado.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Secretaría-Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos en caso que sea posible.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, para el ejercicio del control interno, el titular de la Secretaría-Intervención deberá disponer de cuantos medios personales y materiales sean necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de sus funciones.

31.2. FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

-La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

-La intervención formal de la ordenación del pago.

-La intervención material del pago.

-La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

31.3 .NORMAS COMUNES

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

-La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

-Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

-Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Secretario-Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

31.4. FISCALIZACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

La fiscalización de las órdenes de pago expedidas en concepto de «Pagos a justificar» y «Anticipos de caja fija» se referirá a los extremos siguientes:

1. Resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refiera.

1. Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

2. Que con cargo a los créditos presupuestarios a los que afecta dicha propuesta de pago se pueda expedir anticipos de caja fija, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

3. Que el importe de la propuesta se encuentra dentro de los límites cuantitativos establecidos en las citadas normas.

4. El habilitado a cuyo favor se expide la propuesta ha justificado todos los libramientos de esta naturaleza anteriormente percibidos o se encuentra dentro de los plazos legales para su justificación.

BASE 32. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Tendrá por objeto comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico financiero del servicio u organismo y la conformidad con las disposiciones legales que le son de aplicación.

El órgano de control interno que realiza la fiscalización con posterioridad deberá emitir informe por escrito en el que harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

De estos informes se dará traslado a los órganos gestores, a fin de que procedan a corregir las deficiencias detectadas y formular las alegaciones que estimen necesarias, en su caso, remitiéndose todo ello a la Presidencia de la Corporación.

BASE 33. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**33.1. TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD**

La fiscalización previa de los derechos e ingresos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las bases siguientes. No obstante, habida cuenta del modelo de control interno simplificado aplicado en la Corporación, no serán necesarias las actuaciones de control financiero no establecidas por Ley.

33.2. FISCALIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada.

Además, se verificará que:

-La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.

-El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.

-Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

33.3. FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos y sus correspondientes ingresos, comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Se comprobará, en particular:

-Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

-Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

-Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.

-Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

BASE 34. OPERACIONES DE CRÉDITO

A efectos del artículo 52 del TRLRHL, tanto en las operaciones de crédito a largo plazo como en las de a corto plazo, como son las operaciones de tesorería se consultarán como mínimo a dos entidades financieras, siempre que sea posible. No obstante en el actual ejercicio no se prevé ninguna operación de crédito.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, la Ley General Presupuestaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación.

Segunda: El Presidente de la ELA de Algarrarín es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría-Intervención.

Algarrarín (Fecha y Firma electrónica).

La Presidenta,

Fdo. D^a Encarnación Jiménez Vergara

ANEXO I**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES****PREÁMBULO.**

El presente Instrumento nace debido el carácter básico del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera

de la citada Ley, el Gobierno aprobó el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2022-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II**BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES****ARTÍCULO 5.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

-Acción social: Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

-Urbanismo: Conservación y rehabilitación de la edificación.

-Cultura: Música, artes plásticas, etc.

-Deportes: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

CAPÍTULO III**SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL****ARTÍCULO 7.**

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

a) Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la igualdad, desarrollo y emancipación de la mujer así como las actividades de carácter cultural y formativo asegurando su integración en el ámbito social, económico y laboral.

b) Efectos pretendidos: Fomentar el desarrollo laboral, personal y formativo de las mujeres asegurando la defensa de sus intereses así como asegurar su efectiva igualdad y presencia en todos los ámbitos.

c) Plazo para su constitución:

a. En el plazo de 2 años.

d) Costes previsibles: 1.000 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos concretamente consignados en la partida 231 48003.

B) Tercera edad:

a) Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la tercera edad, fomentar la integración social así como defender los derechos e intereses de personas mayores y jubiladas.

b) Efectos pretendidos: Animar a la población de la tercera edad a mantenerse activos mediante actividades que contribuyan a su desarrollo cultural y estilo de vida saludable.

c) Plazo para su constitución:

a. En el plazo de 2 años.

d) Costes previsibles: 1.000 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos concretamente en la partida 231 480 01.

B.1) Tercera edad:

a) Objetivos: Contribuir al cuidado y atención tanto de las personas de tercera edad que padecen alzheimer.

b) Efectos pretendidos: Promover el bienestar tanto de los enfermos como de las familiares a su cuidado, asegurando su atención y asistencia.

c) Plazo para su constitución:

a. En el plazo de 2 años.

d) Costes previsibles: 1.000 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos concretamente en la partida 321 48008

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la educación:

a) Objetivos: Fomentar la capacidad de los centros docentes para emprender iniciativas y adquirir bienes en pro de la mejora de la educación recibida por los más pequeños.

b) Efectos pretendidos: Fomentar el acceso de los centros educativos a los medios y actividades necesarias para contribuir a una educación de calidad.

c) Plazo para su constitución:

a. En el plazo de 2 años.

d) Costes previsibles: 1.000 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos concretamente consignados en la partida 320 480 04.

CAPÍTULO V

SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 9.

En materia de fomento de la cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la cultura en el ámbito local:

a) Objetivos: Fomentar la celebración de actividades culturales así como difundir la cultura de forma que todos accedan al disfrute y conocimiento de la misma.

b) Efectos pretendidos: Aumentar la participación y acercamiento de los vecinos a la cultura.

c) Plazo para su constitución:

a. En el plazo de 2 años.

d) Costes previsibles: 4.000 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos concretamente consignados en la partida 330 480 05.

CAPÍTULO VI

SUBVENCIONES EN MATERIA DE URBANISMO: PROMOCIÓN DE LA RECUPERACIÓN ESTÉTICA DE LAS FACHADAS TRADICIONALES

ARTÍCULO 10.

En materia de recuperación de la estética tradicional del municipio, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) RECUPERACIÓN ESTÉTICA:

a) Objetivos: incentivar la conservación de nuestro patrimonio, y en concreto la estética arquitectónica de las construcciones primitivas de Algallarín, con el fin de desincentivar las actuaciones arquitectónicas distorsionadoras de esta estética particular y única y fomentar la recuperación del estilo propio.

b) Efectos pretendidos: Recuperar y conservar el mayor número de elementos estéticos primigenios de las edificaciones del municipio.

c) Plazo para su constitución: En el plazo de 2 años se habrán devuelto a su estética original el mayor número de fachadas posibles.

d) Costes previsibles: Con un máximo de 9.000,00 €.

1.500 € por inmueble, en el caso de eliminación de alicatados en fachada para devolverlas a su estado originario.

500 € por inmueble, en el caso de actuaciones de reparación de paramento y pintado de fachada.

300 € por inmueble, en el caso de pintura integral de fachadas.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos concretamente se consigna en la partida 1522 480 02.

CAPÍTULO VII

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

La Presidencia efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ARTÍCULO 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el se presentará ante la Junta Vecinal una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Algallarín, 27 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA, Encarnación Jiménez Vergara.

OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba**

Núm. 1.390/2023

Título: Extracto del Decreto de la Presidenta de la Fundación Botí, 3 de abril de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2023.

BDNS (Identif.) 686854

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686854>)

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin la cualificación artística y técnica, el perfeccionamiento en la formación, la producción de trabajos creativos, de los solicitantes que concurren de modo individual o colectivamente, en materia de Artes Plásticas y Visuales, así como la realización de proyectos de innovación artística con su dimensión social, orientados a la difusión de las artes plásticas y visuales a desarrollar durante el año 2023, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo que demuestren documentalmente la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia de todas ellas dentro de Córdoba y su provincia), gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades relacionadas con las artes plásticas y/o visuales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria.

TERCERA. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la creación y el perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2023, publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

CUARTA. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000,00 €.

QUINTA. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

SEXTA. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Documentación general:

a) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales

privadas:

-Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

-Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

-Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

-Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones.

b) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

-Documentación específica:

1. Proyecto completo y detallado de la actividad para la que se solicita subvención, indicando la temporalización de la misma.

2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad.

3. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).

4. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

Córdoba, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Salud Navajas González.

Núm. 1.391/2023

Título: Extracto del Decreto de la Presidenta de la Fundación Botí, de fecha 3 de abril de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia durante el año 2023.

BDNS (Identif.) 686850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686850>)

PRIMERO. Beneficiarios

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Finalidad

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 50.000 habitantes, en todos los casos, realizados o por realizar, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Se requiere favorecer con estas ayudas la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Autónomas Locales, que junto a artistas plásticos o visuales divulguen las manifestaciones creativas

actuales, acercando la cultura contemporánea al mundo rural. Se pretende asimismo que a lo largo del tiempo se vayan consolidando estos proyectos, y contribuyan a fortalecer el fenómeno de la gestión de cultura contemporánea en nuestra provincia.

Mediante la presente convocatoria se regula la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba a través de dos líneas de actuación:

-LÍNEA 1. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba. Esta línea tiene por objeto apoyar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que desarrollan proyectos en el ámbito de las artes plásticas o visuales con independencia de la dimensión y proyección de los mismos.

-LÍNEA 2. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba". Esta línea tiene por objeto apoyar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que desarrollen proyectos relevantes y prioritarios dentro de su programación cultural, con voluntad de trascender el interés puramente local y que contribuyan al posicionamiento de la Entidad Local en el panorama creativo actual, a nivel autonómico, nacional e internacional.

TERCERO. Bases reguladoras

Bases reguladoras de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia durante el año 2023 y publicadas en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

CUARTO. Cuantía

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 140.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de 2023:

Aplicación 3332.462.10. Línea 1. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba. 80.000,00 €.

Aplicación 3332.462.10. Línea 2. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba". 60.000,00 €.

Si en alguna de las modalidades no se asignara la cantidad prevista, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO. Otros datos

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una única petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2023. Los municipios y entidades solicitantes solo podrán presentarse a una de las dos líneas incluidas en la convocatoria.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita la subvención.

-Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

-Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II).

Córdoba, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Salud Navajas González.

Núm. 1.392/2023

Título: Extracto del Decreto de la Presidenta de la Fundación Botí, de fecha 3 de abril de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la creación y desarrollo de proyectos expositivos para menores de 30 años durante el año 2023.

BDNS (Identif.) 686859

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686859>)

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de un proyecto expositivo compuesto de obra inédita por menores de 30 años en el ámbito de las artes plásticas y visuales que podrá desarrollarse durante los años 2023 y 2024, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas a título individual nacidas o residentes en la provincia de Córdoba que no hayan cumplido 30 años antes del día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las personas no nacidas en la Provincia de Córdoba deberán acreditar su residencia mediante cualquier medio permitido en Derecho tomándose como fecha límite de referencia para la acreditación de su residencia la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

TERCERA. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la creación y desarrollo de proyectos expositivos para menores de 30 años durante el año 2023, publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

CUARTA. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 5.000,00 €.

QUINTA. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

SEXTA. Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Documentación general:

Las solicitudes, que se tramitarán a través del modelo que figura como Anexo I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) En caso de personas solicitantes no nacidos en la provincia de Córdoba, fotocopia de documento acreditativo de su residencia mediante cualquier medio permitido en Derecho.

-Documentación específica:

1. Curriculum artístico del solicitante de una extensión máxima de tres folios en formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño doce puntos sin comprimir.

2. Portfolio que incluya la reproducción fotográfica de obras originales del solicitante de una extensión máxima de seis páginas.

3. Descripción del proyecto expositivo que el/la solicitante pretende realizar con los fondos aportados por la subvención que deberá contener al menos los siguientes apartados:

-Título del proyecto.

-Descripción del proyecto expositivo de una extensión máxima de 12 folios DIN A4 en el que se incluya:

Motivación.

Base conceptual, objetivos e intenciones artísticas del proyecto.

Descripción del proceso creativo y elección de técnicas em-

pleadas.

Esbozo gráfico, infografía simulada o croquis de alguna de las piezas contenidas en la exposición.

Adecuación al espacio expositivo propuesto dentro del Centro de Arte Rafael Botí.

4. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).

5. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

Córdoba, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Salud Navajas González.